

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, trece de mayo de dos mil veintidós

Los documentos allegados sirven de recaudo y prestan mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en los artículos 422 del Código General del Proceso, y 129 de la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), por lo cual este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva en favor de la menor SCP, representada legalmente por la señora STEFANY PATERNINA GUARIN identificada con CC. 1.214.731.547, en contra del señor JUAN GABRIEL CORREA RIVERA identificado con CC. 1.052.081.824, por los siguientes valores:

Año	Concepto	Valor	No. Meses	Total
2018	Diciembre	450.000	1	450.000
2019	Enero a Diciembre	464.310	12	5.571.720
2020	Enero a Diciembre	481.954	12	5.783.448
2021	Enero a Diciembre	489.713	12	5.876.556
2022	Enero y Febrero	517.235	2	1.034.470
2019	Prima Junio	203.265	1	203.265
2020	Prima Junio	210.989	1	210.989
2021	Prima Junio	214.386	1	214.386
2018	Prima Diciembre	503.000	1	503.000
2019	Prima Diciembre	518.995	1	518.995
2020	Prima Diciembre	538.717	1	538.717
2021	Prima Diciembre	547.391	1	547.391
2021	Abono Marzo			-180.000
2021	Abono Junio			-200.000
				21.072.937

Para un total de VEINTIUN MILLONES SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS (\$21.072.937=) M/L, más las cuotas que se causen durante el presente trámite y los intereses legales a la tasa de 0.5% mensual desde que se hizo exigible la obligación hasta su cancelación. Sobre costas e intereses se resolverá en su oportunidad legal.

SEGUNDO: Notifíquese al ejecutado de conformidad con los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, en armonía con el Decreto 806 de

2020. Póngasele en conocimiento que dispone de cinco (5) días siguientes a la notificación para cancelar lo adeudado, en su defecto se conceden cinco (5) días más de traslado para que proponga excepciones de fondo o mérito.

TERCERO: Se reconoce personería jurídica a la estudiante de derecho ANDREA ESTEFANIA JARAMILLO MOLINA identificada con CC. No. 1.037.621.112, adscrita al Consultorio Jurídico de la Universidad de Antioquia, para actuar dentro del presente proceso en los términos del poder conferido por la ejecutante.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Jesus Antonio Zuluaga Ossa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **51f7edbbcd70377ddad69ceb461cc861c4d5b4e9121b291ea2dc7c2fcf3469b6**

Documento generado en 16/05/2022 01:21:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>